



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

FUNDAMENTOS:

Las consultas formuladas por interesados que gestionan un crédito para viviendas que no poseen terrenos propios y manifiestan tener múltiples inconvenientes para acceder a la adquisición de un predio del radio urbano de nuestro pueblo.

Que, el municipio dispone de terrenos aptos para tal fin, sitios en manzana 145; 010 y 011 con la totalidad de servicios.

Que, atento a la demanda existente y el requisito excluyente que configura la tenencia de terreno propio para que el interesado pueda acceder al crédito mencionado, procede la intervención del municipio para ofrecer en venta dichos predios con el fin de allanar la dificultad planteada.

Que a tal efecto se solicita información a la entidad crediticia, sobre la factibilidad de suscribir boleto de compraventa.

Que asimismo los precios de los terrenos disponibles por este municipio se encuentran determinados y determinada su equivalencia a bolsas de cemento portland, conforme es uso y costumbre de la localidad.

Que la finalidad de la presente iniciativa no es obtener un lucro económico por parte del Municipio, sino facilitar a que vecinos de la localidad puedan acceder a una vivienda digna propia cuando no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local, debido a los costos de los mismos.

Que el precio de venta de los inmuebles se encuentra adjuntado en anexo I que se agrega al presente proyecto de ordenanza.

Que en definitiva se remite el presente proyecto a los fines de su tratamiento por parte del Concejo Deliberante y en caso de compartir los fundamentos su aprobación.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 465/2021

ARTICULO 1°: DECLARAR de interés municipal, la promoción, gestión y diligencia de créditos para viviendas otorgados por Bancos Oficiales de orden Nacional y/o Provincial en nuestra localidad.

ARTICULO 2°: DESAFECTAR del dominio público municipal y autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de terrenos de propiedad municipal de las manzanas N°010; N°011 y N°145, cuya descripción y precio oficial se detalla a continuación:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

Manzana	Parcela	Superficie	Valuación(BC= Bolsa Cemento)
145	45	245,60	1000 BC
145	46	245,60	1000 BC
145	47	245,60	1000 BC
145	48	202,27	800 BC
010	06	154,14	978 BC
010	07	153,93	978 BC
010	08	153,93	978 BC
010	09	153,93	978 BC
010	10	153,93	978 BC
010	11	154,14	978 BC
011	05	220,00	1147 BC
011	06	220,00	1147 BC
011	11	153,93	978 BC
011	12	153,93	978 BC
011	13	154,14	978 BC

Los contribuyentes asumirán la responsabilidad del pago total de la contribución por mejoras que comprenden a estos predios.

ARTICULO 3°: EL cálculo para la actualización de precios de venta de los terrenos, se tomará como base el costo promedio del cemento portland de los comercios locales, solicitando a los mismos entre el día 1y 5 de cada mes el valor de dicho producto.

ARTICULO 4°: REQUISITOS inexcusables que deberá reunir el interesado a adquirir los terrenos que el municipio dispone para la venta en los términos y alcances de la presente Ordenanza:

- Presentar constancia de haber sido favorecido como beneficiario en el sorteo del crédito para viviendas, expedido por Bancos Oficiales de orden Nacional y/o Provincial.
- No ser poseedor a título de dueño y/o heredero de terreno baldío en el radio urbano municipal.
- Tener domicilio en la localidad.

ARTICULO 5°: La venta se realizará mediante la firma de Boletos de compra-venta, condicionado a la efectiva adjudicación del crédito por parte de Bancos Oficiales de orden Nacional y/o Provincial y/o entidad crediticia al efecto, otorgándose escritura traslativa de dominio o bien al cancelar el monto total y definitivo del



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

valor del terreno o bien cuando se produzca la efectiva adjudicación por parte de la entidad crediticia oficial de orden Nacional o Provincial, debiendo en este último caso garantizarse el pago del terreno mediante la suscripción de un instrumento que permita el efectivo cobro por parte del estado Municipal.

ARTICULO 6°: Los gastos y honorarios derivados de la escrituración serán soportados exclusivamente por el comprador.

ARTICULO 7°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de instrumentar la forma de pago de cada terreno y a suscribir boleto de compraventa y demás documentación necesaria para implementar el presente proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 8°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal en caso de corresponder conforme los artículos precedentes a suscribir escritura traslativa de dominio o bien instrumentar hipoteca en favor de la entidad crediticia otorgante.

ARTICULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, remítase al DEM para su promulgación, dése al Registro Municipal y archívese. -


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1°




ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


GRACIELA INÉS TISERA
Presidente del Bloque UCR


MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidente 2°


CONRADO TORRE FERRARI
Concejal Municipal


DANIEL HERNÁN PASETTI
Concejal Municipal


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba

DADO: en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Laborde a los 17 días del mes de noviembre de 2021 y promulgada por Decreto N°133 /2021 – Acta N° 37